



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 28-2020-0799-01

Sería del caso desatar la alzada propuesta por la demandante MARTHA ELENA PORRAS GARCÍA contra el fallo de 8 de septiembre de 2022, emitido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso verbal de la referencia, incoado por aquella frente a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.; sin embargo, tras auscultar el plenario y después de analizar atentamente lo acontecido en las audiencias realizadas ante el *a-quo*, esta Judicatura acudirá a las facultades oficiosas que la ley le otorga (artículos 169 y 170 del C.G.P.), con miras a **decretar** la siguiente prueba, encaminada a esclarecer los hechos que dieron origen al pleito.

Apórtese por parte del extremo pasivo, **copia legible** de la declaración de asegurabilidad suscrita por CARLOS ARTURO GALVIS HERNÁNDEZ, así como de la Historia Clínica del referido causante, **anterior al 7 de diciembre de 2017.**

Dicha carga deberá ser atendida por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en un término de quince (15) días. En cuanto a la historia clínica, la debe aportar la parte demandante, sin perjuicio de poder hacerlo la accionada. En caso de ser necesario, ofíciase a la entidad correspondiente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	